



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 006 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 23 de abril de 2008.

Visto el Acuerdo Municipal Nº 073-2008-C/CPP, de fecha 08 de abril de 2008; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Visto, se aprueba el Proyecto de Ordenanza sobre reubicación de los terminales terrestres o estaciones de ruta ubicados dentro del Casco Urbano de la ciudad;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, art. 81º, INCISO 1, Numeral 1.1 faculta a las Municipalidades Provinciales a normar, regular, planificar el transporte terrestre, pluvial y lacustre a nivel provincial y en su numeral 1.5, promover la construcción de Terminales Terrestres y regular su funcionamiento;

Que, actualmente la Av. Sánchez Cerro – Cuadra 11, 12, 13 y la Av. Sullana Norte, son una vía altamente saturada por el alto tránsito vehicular que soporta, agravadas por la existencia de Terminales Terrestres o estaciones de ruta, que no cuentan con los requisitos dispuestos en el DECRETO SUPREMO Nº 009-2004-MTC;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 037-2007-MTC, Art. 6to. Modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2008-MTC, Art. 7mo., los Terminales Terrestres o estaciones de ruta ubicados dentro del Casco Urbano de la ciudad de Piura y del Estudio del Plan Regulador de Rutas, impactan negativamente en la circulación de la vía en la que se encuentran localizados y su entorno;

Que, es necesario dar solución a la problemática a fin de reordenar el tránsito vehicular en la Av. Sánchez Cerro, Av. Sullana Norte y Jirón Los Naranjos y darle mayor seguridad tanto a los transportistas, pasajeros y peatones;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Acuerdo del Visto, y en uso a las facultades conferidas por los Arts. 39 y 40 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER un plazo hasta el día 30 de junio del presente año para que todos los Terminales Terrestres o estaciones de ruta ubicados dentro del casco urbano de la ciudad, se reubiquen fuera de la Zona de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que el incumplimiento del Artículo que antecede generará la aplicación de una multa equivalente a 5 UIT y la clausura del Local en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Comisión de Transportes, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Tecnologías Y Sistema de Información, Oficina de Transporte y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización, y a la Policía Nacional de Tránsito de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (c)

